

Alcasas que se le entregaren sea poro quanto alegar
en dho y acuerdo se proceda por el señor Comisario con su
tencia de dho señor Vicario o persona en su lugar a dha
entrega

En lo que se acaba y lo firman D. J. de

D. Diego de Luna

Juan de Luna

D. Diego de Luna

Juan de Luna

D. Custodio Vazquez

Juan de Luna

D. Pedro Enriquez

de Navarra

D. Pedro Enriquez
de Navarra

En la Villa de Caravaca a treynta y uno de octubre de mil se-
cientos setenta y tres se junto el Consejo Justicia y Regimen
de dha Villa en aver los señores Gobernador Cavallero Ca-
pitulares que firmaron y Procurador Sindico general de esta
Comunidad asignado y setiata lo sig^{te}

De señores D. Diego Melgares no presente ala Villa como sacral
de la Capilla del Paño de la S^{ma} Cruz se adado de mano por fal-
ta de Caudales mediante a haver manifestado el Depositario
tener supliidos varios Caudales de los suyos lo que ay presente
ala Villa para que se viera lo conveniente teniendo pres^{te}
el grave perjuicio que se le quiso ala fabrica el cesar segun
su estado, como ta indecencia en que quedara para la fun-
cion de Mayo prox^{mo} veniente teniendola la Villa a cargo
de un al Dipoderado de su M^{ca} D^{na} suplicandole se diese
Resolucion sobre las cuentas que esta Villa le tiene echas ofi-
de que se viera coyubar con sus limonas para la proce-
cion de dha fabrica:

Se nombran por Comisarios para el aforo de este presente año
alos señores D. J. de Luna Loperorotir y D. Juan de Trojar
Residones pp. desta